



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APLICA SANCIÓN A COMPAÑÍA DE
SEGUROS QUE INDICA.**

SANTIAGO, 09 ENE 2007

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 013 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º letra m) del D.F.L. Nº 251, de 1931, 3º letra f) y 27 del D.L. 3.538 de 1980, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a Circular Nº 1.584 de 21 de Enero de 2002, modificada por Circular Nº 1.651 de 7 de Febrero de 2003, los corredores de seguros deben contratar hasta el 10 de Abril de cada año la garantía exigida por la letra d) del artículo 58, del D.F.L. Nº 251, de 1931.

2.- Que, de acuerdo a la Circular referida es obligación de las compañías de seguros emisoras de las pólizas, acreditar la contratación por parte de los corredores de seguros, informando diariamente a la Superintendencia, a más tardar a las 24 hrs., la contratación de pólizas efectuada ese día, mediante archivo plano, a través del Sistema de Información en Línea (SEIL).

3.- Que, una vez revisada la información sobre contratación remitida por las compañías de seguros, mediante Oficio 4.035 de 17 de Abril de 2006 se procedió a formular cargos a los corredores detallados a continuación, por no haber contratado la garantía exigida.

4.- Que, con posterioridad los corredores detallados a continuación acreditaron ante esta Superintendencia haber contratado oportunamente la póliza exigida en ISE CHILE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., la que no proporcionó oportunamente dicha información a la Superintendencia; lo que constituye infracción a la Circular Nº 1.584, de 21 de Enero de 2002:

Nombre	Rut	Fecha Contratación Póliza	Fecha Información de Compañía.
Claudio Ortega Rivas	12.290.501 - 2	08/03/2006	20/04/2006
Eduardo Barbe Ilic	4.080.396 - 3	08/03/2006	20/04/2006

5.- Que, mediante Oficio Nº 7.616 de 18 de Julio de 2006, se formuló cargos a la compañía de seguros por la infracción cometida, la que señaló que "sólo nos corresponde la obligación de informar dentro de los periodos establecidos como máximos para la contratación de estas pólizas".

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

6.- Que, de acuerdo a lo señalado en la Circular N° 1.584 de 2006, es de obligación de la compañía de seguros emisora de la garantía acreditar la contratación de la misma, ello en la medida que el corredor de seguros se encuentre vigente, tal como ocurrió en la especie, independiente de si la fecha en que la contrató dicho intermediario, excedía los plazos establecidos por este Servicio para su contratación.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a **ISE CHILE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** la sanción de multa de 60 unidades de fomento a beneficio fiscal, pagadera en su valor equivalente en pesos.

2.- El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el Artículo N° 30 del D.L. N° 3.538, de 1980.

3.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control dentro del quinto día de efectuado.

4.- La presente resolución deberá ser leída en sesión del Directorio y constar íntegramente en el acta respectiva, y cuya copia debidamente legalizada deberá ser remitida a este Servicio dentro del quinto día de celebrada ésta.

5.- Remítase al gerente general de la sociedad, copia de la presente resolución para su notificación y cumplimiento.

6.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, y la acción de Reclamación de Multa establecida en el artículo 30 del D.L. N° 3.538 de 1980, la que puede ser interpuesta ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa, en la Tesorería General de la República.

7.- Anótese, comuníquese al mercado asegurador y archívese.



ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl